



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

2.3. **ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

Uº) **EXPTE. 1136/2022.- 2º CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR CASTRILLÓN: APROBACIÓN BASES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Elaboradas las bases de convocatoria del 2º Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón con el siguiente literal:

//Artículo 1.- Bases Reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las Bases Reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvención, se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, en la presente convocatoria, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3.- El otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

1.- Es objeto de la presente convocatoria pública, regular la concesión del 2º Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón, para todos aquellos profesionales o amateurs de la fotografía, que cumplan con los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

Los participantes presentarán una sola fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón y el jurado, elegirá tres fotografías (primer premio, segundo premio y tercer premio), y ello conllevará que los derechos sobre esas tres fotografías serán del Ayuntamiento de Castrillón.

Con las fotos presentadas, se hará una exposición en el Valey, Centro Cultural de Castrillón. Así, los concursantes deberán ceder para el período de tiempo de la exposición, los derechos de sus fotografías al Ayuntamiento de Castrillón.

2.- La finalidad de este premio es hacer visible más aún el Camino de Santiago a su paso por Castrillón, ayudando al mismo tiempo a los emprendedores que se presenten a la convocatoria en su promoción como fotógrafos.

3.- Crédito presupuestario y premios.

1.- Estos premios se financiará con cargo a la partida presupuestaria número 1501.432.2260202, denominada "Promoción Turística" del presupuesto del año 2022, por un total de 3.500 €.

2.- Se concederán tres premios: el primer premio recibirá 2.000 €, el segundo premio 1.000 € y el tercer premio 500 €.

4.- Temática de las fotografías y características técnicas.

1.- Las imágenes serán del Camino de Santiago a su paso por Castrillón. El mapa del Camino, se podrá ver en la página de turismo del Ayuntamiento de Castrillón (www.castrillonturismo.es).

No se valorarán las fotografías que no sean del Camino de Santiago de Castrillón, pero si aquellas donde se destaque un elemento artístico o turístico destacable, que se encuentre en alguna de las localidades por la que pasa el Camino de Santiago a su paso por Castrillón, como por ejemplo la Iglesia de Quiloño, porque el Camino pasa por Quiloño o como la Iglesia de Santiago del Monte porque el Camino pasa por la localidad.

2.- Las fotografías deben tener formato electrónico, independientemente de la forma en que fueron captadas las imágenes, y debe especificarse el punto exacto donde se han captado, si no fuera así, quedarán eliminadas.

3.- Se aceptarán los siguientes formatos: jpg, png y raw.

4.- Cada fotografía, deberá tener una resolución mínima de 600 píxeles por pulgada para un tamaño mínimo de 20 x 15 cm.

4.- El formato de la fotografía podrá ser horizontal/apaisado o vertical.

5.- No podrán presentarse fotografías que fueron presentadas en otros concursos.

6. Si salieran personas en las fotografías, deberán presentar el justificante diciendo que están conformes con salir en las fotos.

7. Las fotografías, a la hora de seleccionarlas el Jurado, serán anónimas.

5.- Beneficiarios.

Pueden presentarse a esta convocatoria cualquier persona, sea profesional o amateur de la fotografía, siempre y cuando no tenga deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

6.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor de este procedimiento será la Concejalía – Delegada de Turismo y Dinamización Económica.

El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria.

2.- Un jurado será el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas y mediante un Acta, hará una relación de los solicitantes para los que se proponen los premios y su cuantía.

A continuación, se formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone los premios y su cuantía, remitiéndose a La Intervención Municipal para su fiscalización.

El Jurado se reserva el derecho a declarar los premios o alguno de los premios como desiertos.

El jurado valorará los siguientes factores con la siguiente puntuación:

1.- La Técnica con un máximo de 5 puntos.

Se trata de observar cómo ha jugado el fotógrafo con la fotografía. Si ha utilizado bien el diafragma, la velocidad y la sensibilidad.

Si se tratase de una fotografía en movimiento que esté bien captado y representado y si la profundidad



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

del campo es la adecuada.

2.- La Composición con un máximo de 4 puntos.

Si hay un punto de atención en la imagen y si ese punto de atención está situado en uno de los puntos fuertes de la composición.

Si hay líneas que guíen la mirada, deben guiar la mirada adecuadamente, ayudando al ojo a desplazarse por los puntos más importantes.

Si los pesos visuales están repartidos de forma adecuada, no cargando más para alguno de los lados de la imagen, o que si carga más algún lado premeditadamente para innovar.

3.- El Valor con un máximo de 3 puntos.

Si es una imagen original, cotidiana, que retrata algo importante o simplemente es otra forma de ver las cosas, expresa un momento fugaz o es algo que siempre está ahí o si transmite algo la imagen.

4.- El Estilo con un máximo de 4 puntos.

Si es algo innovador y rompe alguna regla de composición o si se aprecia viendo la imagen quien es el fotógrafo porque es su estilo habitual.

5.- La Habilidad con un máximo de 3 puntos.

Valorar si es una fotografía fácil de tomar o no, si ha tenido suerte el fotógrafo, si cualquiera podría tomar esa imagen o son necesarios conocimientos y aptitudes especiales para poder conseguir ese resultado.

El jurado estará formado por:

- Presidenta: la Concejala – Delegada de Turismo y Dinamización Económica del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue.

- Vocales: el Jefe de los Servicios de Informática del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, el Diseñador Gráfico del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, que hará también las veces de Secretaria y será la persona que únicamente conozca a quien pertenecen las fotos, y no tendrá ni voz ni voto.

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P.A. de estas bases, hasta el 11 de diciembre de 2022 (fecha incluida), debiendo presentar la documentación que exigida en la convocatoria (artículo 8).

2.- Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, y deberán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Documentación a presentar.

Para concurrir a estos premios, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general del Ayuntamiento de Castrillón.
- Fotocopia del N.I.F.
- Autorización para que el Ayuntamiento recabe los datos correspondientes a no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. (Anexo I)
- Ficha de Acreedores. (Anexo II)
- La fotografía a concurso.

9.- Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su previa fiscalización.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía.

2.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Abono de los premios.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por los beneficiarios en la documentación presentada.

11.- Reintegro de los premios.

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

12.- Medios de notificación y publicación.

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Castrillón y en la página de Turismo del Ayuntamiento de Castrillón.

Los actos que dispongan el otorgamiento de los premios se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

14.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y demás normativa aplicable.

15.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Los beneficiarios de los premios autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva en la web, facebook, blog de imágenes, vídeos y otros datos de las personas que participen en los premios, así como las cuantías de los premios y los nombres de las personas que los han recibido.//

Emitido informe favorable de la Intervención Municipal a fecha 18 de octubre de 2022, así como hecha la retención de crédito correspondiente el 19 de octubre de 2022.

Esta Concejala – Delegada propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del 2^{do} Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón.

SEGUNDO. - Publicar las bases en la web municipal y en la web de turismo.

TERCERO. - Remitir extracto de las Bases a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a La Agente de Desarrollo Local para que remita las Bases a la BDNS, a Informática para que cuelguen las Bases en la web municipal, al diseñador gráfico para que cuelgue las Bases en la web de turismo, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 2 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

Firmado
digitalmente por:
Secretaría General
María Paz González
González
11-11-2022

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer los siguientes recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015). La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

